

Resolución No.

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrandolo en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA SEMANA SANTA DE MOMPOX – CORPOSANTA, identificada con el NIT. No. 806.009.533-9, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, cívico, religioso y cultural, encargada de organizar y dirigir todo lo relacionado con la celebración en Mompox de los actos culturales y religiosos que enmarcan la Semana Santa. Tiene domicilio en Mompox, y fue creada mediante Acuerdo No. 02 del 20 de mayo de 1994 por el Honorable Concejo Municipal de Mompox – Bolívar, actualmente representada legalmente por el señor JOSÉ FRANCISCO SILVA JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.270.914 expedida en Mompox- Bolívar debidamente posesionado como representante de la alcaldesa ante CORPOSANTA mediante acta de posesión de fecha 27 de Enero de 2016

Que teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar y CORPOSANTA son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad

Resolución No. _____

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la cultura, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión denominado **DESARROLLO DE LOS ACTOS PROCESIONALES DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX 2016.**

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el Departamento y CORPOSANTA, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de CORPOSANTA, ya que es la encargada de llevar a cabo todas las actividades culturales y turísticas en el municipio de MompoX relacionadas con la celebración de la Semana Mayor, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea para dirigir y/o desarrollar dichas acciones. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS PROCESIONALES DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX 2016.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor total del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$105.000.000.00), representados así: 1) EL DEPARTAMENTO, aportará a la ejecución del convenio propuesto, recursos propios, por la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Fiscal de 2016, expedida por el responsable del presupuesto. LA CORPORACIÓN aportará la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00), será aportado como contrapartida en especie, proporcionado a favor del proyecto y de la comunidad beneficiada, representado conforme a la propuesta, en lo siguiente: a) Coordinación de los actos procesionales de los músicos. b) Coordinación de la logística de los Nazarenos. c) Insumos, Materiales y Suministro. En desarrollo y ejecución del convenio, la Corporación deberá garantizar el cumplimiento del siguiente cronograma de actividades así:

FECHA	EVENTO	DURACIÓN
martes 01-03-2016 a 18-03-2016	Viacrucis	4 horas CADA UNA
Jueves de Dolores 17 - 03-2016	PROCESIÓN (PASO ROBAO)	9 horas
Domingo de Ramos 20-03-2016	PROCESION	2 horas
Lunes Santo 21-02-2016	PROCESIÓN DE JESÚS DE NAZARENO	2 horas
Martes Santo 22-03-2016	PROCESIÓN PROCESIÓN LA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS N	2 horas
Miércoles Santo 23-03-2016	SERENATA EN EL CEMENTERIO	1 hora
Jueves Santo 24-03-2016	PROCESION	8 horas
Viernes Santo 25-03-2016	PROCESION	8 horas
Sábado Santo 26-03-2016	SERENATA AL SANTO SEPULCRO	1 hora
Domingo Resurrección 27-03-2016	PROCESIÓN DE LA MINERVA	1 hora
Lunes de Pascua 28-03-2016	PROCESION	2 horas

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar ubicada en el barrio Manga, Edificio

Resolución No. 43

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

El Imán, Calle 28 No 24-79, 5º Piso, de la ciudad de Cartagena de Indias, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA SEMANA SANTA DE MOMPOX – CORPOSANTA, identificada con el NIT. No 806.009.533-9, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre las partes, para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y promoción turística para la consolidación del departamento de Bolívar como escenario de consumo cultural y turístico de alta calidad.

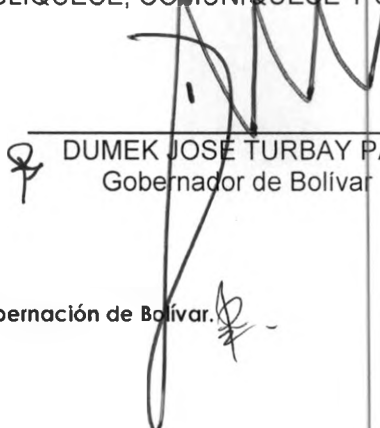
SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

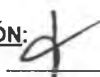
CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR 2016


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

REVISIÓN:

Vo. Bo. 

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar. 

Vo. Bo. _____

Asesora de Despacho.

Proy: _____

Asesor Externo.